



I 2/2013

PE

ASUNTO: VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES A DIRECTORES

AREA DE APLICACIÓN: DIRECTORES CENTROS PENITENCIARIOS

DESCRIPTORES: Comunicación de la ausencia por vacaciones y asuntos particulares, para su control

El artículo 280.1 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, dispone que *"los Directores de los centros penitenciarios ostentan la representación del Centro Directivo y de los órganos colegiados del Establecimiento que presiden, y son los obligados, en primer término, a cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y disposiciones en general y especialmente, las que hacen referencia al servicio"*.

Teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad y la importancia de las funciones encomendadas a los titulares de las Direcciones de los Centros Penitenciarios, resulta necesario que por esta Secretaría General se conozcan los periodos de ausencia de este personal en el ejercicio de los derechos que les corresponden como empleados públicos. En consecuencia, se dispone que, desde el día de la fecha, los Directores de los Centros comuniquen, con la suficiente antelación, a la Subdirección General de Recursos Humanos, los periodos de tiempo en que vayan a disfrutar de días vacaciones y/o permisos por asuntos particulares.

En la misma comunicación se indicará nombre y apellidos, así como el puesto que ocupa en el Centro Penitenciario el/la funcionario/a que le sustituirá en el ejercicio de sus funciones durante su ausencia, en base a lo dispuesto en el artículo 284.1 del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 3 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castilla